mo à la de los Alardes particulares, y generales, en la formaque se concede à los que sirven en los Exercitos con seisaños de su assistencia en ellos, para poderseles consultar; y deviendo tener por vna merced muy estimable la que se les concede, de que con ocho años de assistencia en la forma referida, se les abilite à ellos para lo mismo que à los que sirven seis en las Campañas, como tambien el abilitarles à todos los servicios hechos en esta Milicia para poder ser Oficiales en los Exercitos, procurareis luego se nombren en las Villas, y Lugares de vuestra jurisdicion los Capitanes, y Alferezes que por pie de cada Lugar deven tener, como hasta aqui se ha hecho, aviendo de ser de la primera nobleza, calidad, y representacion de ellos; y sino huviere quien tome las dichas Gineras, y Venablos, hareis que se voten en los Cabildos, y per vuestra mano vengan a mi Consejo de Guerra tressugetos para cada vno de los puestos con vuestro informe, en la forma que hasta aquise ha executado, y fifuere de vuestra provissió dareis las Patentes, y me avisareis de las que fueren advirtiendo en los despachos que diereis, para que se publique el que las personas que no admitieren los nombramientos que se hiziere en ellos de Capitanes, ò Alferezes, seran excluidos de Merced de Abito ellos, y sus familias, sin que por ningun camino la puedan obtener, ni ser valida si se les hiziere, aunque sea por motivo de beneficio para obra pia ; y que el que nombraren los Cabildos, y no lo acceptare, haya de venir detro de quinze dias à dar los motivos que tuviere para ello à esta Corte pormi Consejo de Guerra: y mando quede los pies de lista que se formaren en cada partido se imbien copiasaora, y siempre que se renovaren a la Secretaria de Guerra parte de tierra, para que en ella haya esta noticia, y la pueda yo tener presente siempre que convenga,